



CONDICIONES PARTICULARES

[FIANZA]

POLIZA NO. : 1-10308-1385
RAMO : FIANZAS

MONEDA: [RD\$]

1.- POR CUANTO **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, [131654495, (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha **3 DE NOVIEMBRE DEL 2025** a la compañía **HYLSEG SEGUROS** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADOR), una fianza por una suma de **CINCUENTA MIL CON 00/100 (RD\$50,000.00) EQUIVALENTE AL 1% DE RD\$ 5,000,000.00**

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIA DE OFERTA PARA SUMINISTRO DE DIFERENTES ARTICULOS. REF. NO. JCE-CCC-CP-2025-0026

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**. (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO)

Y tiene como fecha de vigencia desde **3 DE NOVIEMBRE DEL 2025** el hasta **3 DE NOVIEMBRE DEL 2026**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **HYLSEG SEGUROS**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **HYLSEG SEGUROS**, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a: **GREY MATTER TECHNOLOGIES, SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **HYLSEG SEGUROS**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: **HYLSEG SEGUROS**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza **CINCUENTA MIL CON 00/100 (RD\$50,000.00) EQUIVALENTE AL 1% DE RD\$ 5,000,000.00**, exigida a: **GREY MATTER TECHNOLOGIES,SRL**, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual **HYLSEG SEGUROS.**, firma la presente fianza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 3 Noviembre, 2025

Firma Autorizada